



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



NMP/msrh

CERTIFICADO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida
Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida
Sección de Discapacidad

DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre.

C E R T I F I C A: Que la señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número **431/2017**.

"Vista la solicitud de subvención presentada por la **ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE**, representada por don Julián Antonio González Hernández para la ejecución del proyecto "Información y asesoramiento a personas con diabetes y población en general del municipio de San Cristóbal de La Laguna", y resultando:

1.- La Asociación para la Diabetes de Tenerife ha presentado solicitud de subvención para la ejecución del referido proyecto, en cuya memoria se indica que el objetivo del proyecto es prestar ayuda a los personas afectadas por esta enfermedad, y a sus familiares por parte de personas formadas en diabetología, realizando consultas de alimentación y educación, realización de charlas, talleres, jornadas formativas para afectados y profesionales, todo ello con una finalidad fundamentalmente preventiva. Los servicios básicos que se prestan son los siguientes:

- información básica sobre diabetes a los ciudadanos
- asesoramiento sobre la alimentación en las personas con diabetes
- asesoramiento psicosocial.

El proyecto será desarrollado por una trabajadora social y una psicóloga y se estima que el número de beneficiarios del mismo será de 300 a 500 personas, tanto afectados como familiares del mismo. Se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 43.474,60 euros a financiar con la subvención del Ayuntamiento y con aportaciones de otra Administración, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables, según el proyecto presentado, se corresponden con los gastos del funcionamiento de la entidad acorde con su fin social - alquiler, materiales, suministros, y otros-.

Por parte de la citada entidad, que ha solicitado el abono anticipado de la subvención, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 ha previsto la suma de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad-aplicación presupuestaria 150.23100.48926-.

3.- La Asociación para la Diabetes de Tenerife, con C.I.F. G-38387122, es una asociación no lucrativa cuyos fines, y entre otros, consisten en la defensa de los derechos de las personas con diabetes para conseguir su plena integración en la sociedad, la atención y promoción del bienestar de la familia con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, déficit sociales mediante servicios de asesoramiento y orientación, y proporcionar la necesaria información diabetológica a los enfermos diagnosticados. Esta asociación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 10.635-95/TF.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto 1102/2015, de 10 de julio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa al proyecto "Información y asesoramiento a personas con diabetes y población en general del municipio de San Cristóbal de La Laguna" presentado por la **ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE**, representada por don Julián Antonio González Hernández, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es incompatible con otras que concedan otras Administraciones o instituciones, se imputará al crédito presupuestario 150.23100.48926-.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1519/2011, de 4 de julio. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Tercero.- Que por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida se elabore convenio regulador de la subvención."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de La Laguna, el día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.



